

Valledupar, 20 de abril de 2020

Señor

JUEZ MUNICIPAL DE TUTELA

E.S.D

ASUNTO: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: LUZ ELVIRA ALVAREZ MIRANDA.

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

VINCULADO A SOLICITUD DE PARTE: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Yo **Luz Elvira Álvarez Miranda**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC y la Universidad Nacional de Colombia, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS:

Me presente a la convocatoria Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, realicé el examen obteniendo un puntaje de 52.64 en conocimientos específicos y pedagógicos, segura de que mi puntaje era superior hice la respectiva reclamación, a lo cual me respondieron citándome a revisar mi examen

(respuestas seleccionadas por mi) y me daban a conocer las respuestas correctas a criterio de ellos, efectivamente constaté que la calificación obtenida con tiene correspondencia con los resultados propios del examen basados en: conocimientos pedagógicos 30%, conocimientos específicos 40% y lectura crítica 30%.

Dentro del tiempo establecido para completar la reclamación conociendo dichos resultados, la realicé teniendo en cuenta los lineamientos específicos de la convocatoria Acuerdo No. CNSC- 20181000002616 DEL 19-07-2018 “Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - proceso de selección No. 614 de 2018” (Artículo 20: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS Y PEDAGOGICOS) y el DECRETO 1578 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 expedido por el Ministerio de Educación (sección 3, artículo 2.4.1.6.3.10 pruebas escritas aplicar) donde les solicito el ajuste y corrección de los resultados de la prueba y que en la respuesta de la misma me sean entregado las fórmulas para el cálculo del puntaje (realizando dichas formulas mi puntaje da como resultado **63,91** no **52,64** como me fue finalmente calificada, en su respuesta me ratifican y dan a conocer dichas formulas (ya las tenía y había realizado el cálculo basándome en los lineamientos expuestos), ahora en su nueva respuesta me manifiestan que efectivamente mi puntaje ponderado es **63,91** pero que a este puntaje le debo adicionar el índice de ajuste de la OPEC y la desviación estándar de la OPEC, donde dicho índice de ajuste OPEC hace referencia a un parámetro que depende de la cantidad de personas que se presentaron, el número de vacantes disponibles de la oferta y el desempeño de quienes se presentaron y para mi sorpresa este valor es negativo (es decir, lo que entiendo y concluyo es que a la mayoría de los participantes les fue muy mal) y este puntaje me perjudica, entonces es donde me dicen al hacer este calculo que el puntaje final es 52,64.

Me siento perjudicada, pues en ninguno de los lineamientos publicados en la convocatoria me dicen que van a tener en cuenta el índice de ajuste de la OPEC y la desviación estándar de la OPEC (menos que parámetros rige a estos, me lo dan a conocer es ahora en la

reclamación); además, mi puntaje no puede estar sujeto a la prueba de los demás, pues no sería mérito mío.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Respuesta por parte de la CNSC y la Universidad Nacional de Colombia, entidades encargadas del proceso de selección.
2. Solicitud reclamación presentada ante la CNSC y a la Universidad Nacional de Colombia.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales de igualdad y al debido proceso de LUZ ELVIRA ALVAREZ MIRANDA, vulnerados por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, de conformidad con las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar a la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC y la Universidad Nacional de Colombia y/o quien corresponda, que pueda continuar en concurso al cargo presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

- Copia de la reclamación expuesta por la accionante Luz Elvira Álvarez Miranda.
- Copia de la respuesta por parte de CNSC y la Universidad Nacional de Colombia.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

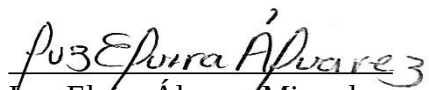
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado.

- Al suscrito por el medio que el despacho considere mas expedito, en el correo electrónico lealmir91@hotmail.com; al teléfono celular 3168282131 o a la dirección calle 28 # 28 – 35 Barrio 7 de agosto en la ciudad de Valledupar – Cesar.
- A la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su pagina web: notificacionesjudiciales@cns.gov.co o a la dirección carrera 16 # 96 – 64, piso 7 Bogotá, D.C.
- A la Universidad Nacional de Colombia en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co o al teléfono (+57) 3165000.

Atentamente,


Luz Elvira Álvarez Miranda

C.C. 1.065.635.575 de Valledupar

ANEXO 1

Valledupar – Cesar 25 de febrero de 2020

Señores

Comisión Nacional del servicio Civil

Cordial saludo

Atendiendo a lo tipificado en la normatividad para la convocatoria 601 a 623 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado y en los términos de ley, solicito el ajuste de la calificación debido que una vez revisado las respuestas del examen en cuanto a la prueba clasificatoria de conocimientos específicos y pedagógicos, me encuentro que los resultados reflejados en la página expuestos como calificación final no coinciden con los resultados reales obtenidos en examen, teniendo en cuenta que:

1. En la prueba de conocimientos específicos hay un total de 34 preguntas con valor porcentual del 40% de las cuales obtuve 20 aciertos correspondiente a un porcentual de 23,52.
2. En la prueba de conocimientos pedagógicos hay un total de 18 preguntas con valor porcentual del 30% de las cuales obtuve 9 aciertos correspondiente a un porcentual de 15.
3. En la prueba de lectura crítica hay un total de 13 preguntas con valor porcentual del 30% de las cuales obtuve 11 aciertos correspondiente a un porcentual de 25,38.
4. Para un valor de 63,91.

Cálculos que he realizado basados en los lineamientos específicos de la convocatoria Acuerdo No. CNSC- 20181000002616 DEL 19-07-2018 “Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - proceso de selección No. 614

de 2018” (Artículo 20: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS Y PEDAGOGICOS) por lo anterior, mi puntaje clasificatorio debe ser de 63,91 permitiéndome este ser admitido y continuar en proceso.

Solicito entonces el ajuste y corrección de los resultados de la prueba y que en la respuesta de la misma me sean entregado las formulas para el calculo del puntaje. A continuación, envío en detalle la información que me fue suministrada y me permite realizar los cálculos y dar pie a mi solicitud (Ver anexos).

Le agradezco de antemano su mayor colaboración.

Luz Elvira Álvarez Miranda

C.C 1.065.635.575

E-mail: lealmir91@hotmail.com

Celular: 3168282131

Dirección de residencia: Calle 28 # 28 – 35 Barrio 7 de agosto, Valledupar - Cesar

ANEXOS

REVISION EXAMEN CONCURSO DOCENTE POSCONFLICTO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

PREGUNTA	COMPONENTE	RESPUESTA CORRECTA	RESPUESTA SELECCIONADA
1	Conocimientos Específicos	B	A
2	Conocimientos Específicos	B	C
3	Conocimientos Específicos	B	C
4	Conocimientos Específicos	B	B
5	Conocimientos Específicos	B	B
6	Conocimientos Específicos	B	B
7	Conocimientos Específicos	B	A
8	Conocimientos Específicos	C	C
9	Conocimientos Específicos	A	A
10	Conocimientos Específicos	C	B
11	Conocimientos Específicos	A	A
12	Conocimientos Específicos	C	C
13	Conocimientos Específicos	C	A
14	Conocimientos Específicos	B	B
15	Conocimientos Específicos	A	B
16	Conocimientos Específicos	B	B
17	Conocimientos Específicos	A	C
18	Conocimientos Específicos	C	C
19	Conocimientos Específicos	A	A
20	Conocimientos Específicos	B	A
21	Conocimientos Específicos	AC*	A
22	Conocimientos Específicos	A	C
23	Lectura Critica	B	B

24	Lectura Critica	C	A
25	Conocimientos Específicos	C	C
26	Conocimientos Específicos	A	C
27	Conocimientos Específicos	C	C
28	Conocimientos Específicos	C	B
29	Conocimientos Específicos	AB*	A
30	Conocimientos Específicos	B	B
31	Lectura Critica	C	C
32	Lectura Critica	B	B
33	Lectura Critica	A	A
34	Lectura Critica	B	B
35	Lectura Critica	A	A
36	Lectura Critica	B	B
37	Conocimientos Específicos	B	B
38	Conocimientos Específicos	C	C
39	Conocimientos Específicos	A	C
40	Conocimientos Específicos	B	B
41	Conocimientos Específicos	A	C
42	Conocimientos Específicos	A	A
43	Conocimientos Pedagógicos	B	A
44	Conocimientos Pedagógicos	C	C
45	Conocimientos Pedagógicos	C	C
46	Conocimientos Pedagógicos	ABC*	A
47	Conocimientos Pedagógicos	B	B
48	Conocimientos Pedagógicos	A	A
49	Lectura Critica	B	A
50	Conocimientos Pedagógicos	A	B
51	Lectura Critica	A	A
52	Lectura Critica	B	B
53	Conocimientos Pedagógicos	C	B

54	Conocimientos Pedagógicos	B	B
55	Lectura Crítica	C	C
56	Lectura Crítica	B	B
57	Conocimientos Pedagógicos	B	B
58	Conocimientos Pedagógicos	A	C
59	Conocimientos Pedagógicos	C	A
60	Conocimientos Pedagógicos	B	A
61	Conocimientos Pedagógicos	B	A
62	Conocimientos Pedagógicos	B	B
63	Conocimientos Pedagógicos	A	A
64	Conocimientos Pedagógicos	B	A
65	Conocimientos Pedagógicos	A	C
66	Prueba Psicotécnica	B	B
67	Prueba Psicotécnica	C	C
68	Prueba Psicotécnica	C	C
69	Prueba Psicotécnica	A	C
70	Prueba Psicotécnica	B	B
71	Prueba Psicotécnica	C	C
72	Prueba Psicotécnica	C	C
73	Prueba Psicotécnica	C	C
74	Prueba Psicotécnica	A	A
75	Prueba Psicotécnica	B	B
76	Prueba Psicotécnica	C	C
77	Prueba Psicotécnica	A	A
78	Prueba Psicotécnica	C	A
79	Prueba Psicotécnica	C	C
80	Prueba Psicotécnica	C	A
81	Prueba Psicotécnica	A	A
82	Prueba Psicotécnica	A	C
83	Prueba Psicotécnica	C	C

84	Prueba Psicotécnica	A	C
85	Prueba Psicotécnica	B	A
86	Prueba Psicotécnica	A	A
87	Prueba Psicotécnica	A	B
88	Prueba Psicotécnica	B	B
89	Prueba Psicotécnica	C	A
90	Prueba Psicotécnica	A	A
TOTAL		90	90

Componente	Nº total preguntas	Nº respuestas correctas	Nº respuestas incorrectas
Conocimientos Específicos	34	20	14
Conocimientos Pedagógicos	18	9	9
Lectura Crítica	13	11	2
Prueba Psicotécnica	25	17	8
Total	90	57	33

CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS

$$\frac{34 \text{ TOTAL PREG.}}{20 \text{ PREG CORRECT}} \rightarrow \frac{100\%}{x}$$

$$x = \frac{20 \text{ PREG CORRECT} * 100\%}{34 \text{ TOTAL PREG}}$$

$$x = 58,823529411764705882352941176471$$

De acuerdo los parámetros descritos en el artículo 20: prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, el peso porcentual para este componente es de 40%.

$$58,823529411764705882352941176471 * 40\%$$

$$= 23,529411764705882352941176470588$$

CONOCIMIENTOS PEDAGOGICOS

$$\frac{18 \text{ TOTAL PREG.}}{9 \text{ PREG CORRECT}} \rightarrow \frac{100\%}{x}$$

$$x = \frac{9 \text{ PREG CORRECT} * 100\%}{18 \text{ TOTAL PREG}}$$

$$x = 50$$

De acuerdo los parámetros descritos en el artículo 20: prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, el peso porcentual para este componente es de 30%.

$$50 * 30\%$$

$$= 15$$

LECTURA CRITICA

$$\frac{13 \text{ TOTAL PREG.}}{11 \text{ PREG CORRECT}} \rightarrow \frac{100\%}{x}$$

$$x = \frac{11 \text{ PREG CORRECT} * 100\%}{13 \text{ TOTAL PREG}}$$

$$x = 84,615384615384615384615384615385$$

De acuerdo los parámetros descritos en el artículo 20: prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, el peso porcentual para este componente es de 30%.

$$84,615384615384615384615384615385 * 30\%$$

$$= 25,384615384615384615384615384615$$

**Prueba clasificatoria = Conocimientos Específicos + Conocimientos Pedagógicos +
Lectura Critica**

$$\text{Prueba clasificatoria} = 23,529411764705882352941176470588 + 15 + 25,384615384615384615384615384615$$

$$\text{Total prueba clasificatoria} = 63,914027149321266968325791855203$$

ANEXO 2



Bogotá D.C., marzo 18 de 2020

Señor(a)

LUZ ELVIRA ALVAREZ MIRANDA

No. Inscripción: 195361205

OPEC: 82845

Denominación: Docente de Aula [Ciencias Naturales Y Educacion Ambiental]

Convocatoria: DOCENTES - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Ciudad

Asunto: Respuesta reclamación Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

Referencia: Reclamación No. 266244480 y No. 296429984

Señor(a) Aspirante:

En atención a la solicitud de la referencia, presentada en el marco del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, se informa lo siguiente:

Frente a su inconformidad por los resultados obtenidos, le manifestamos que los ejes temáticos evaluados en las pruebas escritas fueron definidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, los cuales, fueron validados y contruados con base en las guías del Ministerio de Educación Nacional-MEN.

La Universidad Nacional de Colombia antes de iniciar el proceso de construcción y de validación de los ítems que constituirían la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la Prueba Psicotécnica, efectuó una revisión y verificación de estos ejes temáticos contando con la participación de un grupo de expertos en diferentes áreas de la Educación y la Psicología.

Posterior a esto, la Universidad Nacional de Colombia presentó recomendaciones con el fin de ajustar algunos elementos de manera que los ejes temáticos fueran más coherentes con los perfiles y con lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes, Docente Orientador y Docentes de aula, establecido mediante Resolución 15683 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, los Decretos 1278 de 2002 que expide el Estatuto de Profesionalización Docente, Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Educación y el Decreto 1578 de 2017 por el cual se reglamenta el Decreto-ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto número 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el



ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Luego de que estas recomendaciones fueron revisadas y aprobadas por la CNSC y el MEN, se inició el proceso de construcción y validación de las pruebas escritas.

Finalmente, los ejes temáticos fueron publicados para conocimiento y consulta de todos los concursantes en el Anexo A de la Guía de Orientación al Aspirante publicada el 05 de julio de 2019 a través de la página web de la CNSC.

En cuanto a su solicitud de revisión, le informamos que la Universidad Nacional De Colombia realizó la verificación de las calificaciones obtenidas por el concursante en cada uno de los componentes de la prueba escrita, por lo anterior y luego de realizar este procedimiento se ratifica que su puntaje de prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es 52,64 y de la prueba Psicotécnica es 68,00.

No obstante lo anterior, se realiza una explicación de la forma en que el aspirante puede obtener su propia calificación:

Calificación de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos - docentes

Obtención de puntaje ponderado por componentes Docentes.

La prueba de conocimientos estaba conformada por tres componentes para los Docentes de aula y el Docente Orientador:

1. Conocimientos específicos
2. Conocimientos pedagógicos
3. Lectura crítica

En primer lugar, para obtener el Puntaje Ponderado por Componente y dependiendo de la forma de prueba, se comparó la respuesta de las personas con la clave asignada a cada pregunta para determinar el número de aciertos por componente. Una vez obtenido la cantidad de aciertos se multiplica por el peso porcentual de ese componente dentro de la prueba y se divide entre el número de preguntas que conforma el componente, utilizando la fórmula que se muestra a continuación:



Obtención de puntaje ponderado total.

Una vez obtenido el puntaje ponderado de cada componente, se hace la suma de los tres puntajes ponderados, así:

Puntaje Ponderado Conocimientos específicos + Puntaje Ponderado Conocimientos pedagógicos + Puntaje Ponderado Lectura crítica



Esta sumatoria se representa de la siguiente forma:

$$\sum_i^n \left[\frac{AC_i * P_r C_i}{IC_i} \right] \quad \text{Es la suma del puntaje ponderado por componente}$$

Obtención puntaje final publicado.

Para obtener el puntaje total publicado se debe resolver la siguiente fórmula:

$$\sum_i^n \left[\frac{AC_i * P_r C_i}{IC_i} \right] + (Q_{OPEC} * \sigma_{OPEC})_i = \text{Puntaje publicado}$$

En donde:

$$\sum_i^n \left[\frac{AC_i * P_r C_i}{IC_i} \right]$$

Es la suma del puntaje ponderado por componente obtenido en el paso anterior.

Q_{OPEC} : **Índice de ajuste por OPEC**: Hace referencia a un parámetro que depende de:

1. La cantidad de personas que se presentaron a la OPEC.
2. El número de vacantes disponible para la misma
3. El desempeño de los aspirantes que presentaron la prueba de esta OPEC.

El valor del índice de ajuste puede ser positivo o negativo.

σ_{OPEC} : **Desviación estándar por OPEC**: Hace referencia a un parámetro que representa la dispersión de los datos con respecto a la media. En este caso, los datos son las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la OPEC a la que se presentaron con respecto a la media de los puntajes obtenidos en esta.

Es importante señalar que dadas las particularidades del concurso, cada aspirante es comparado únicamente con los otros aspirantes inscritos a la misma OPEC y en ese sentido los valores de la desviación estándar de la OPEC y el índice de ajuste por OPEC son únicos para cada una de las 1101 OPECs incluidas en este proceso.

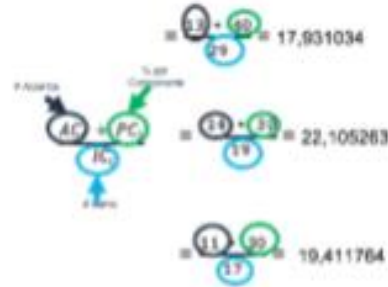
Ejemplo ilustrativo

A modo de ilustración se presenta el siguiente ejemplo en el que se reemplazan la información hipotética de un aspirante Docente a una OPEC cuyo desempeño en la prueba permite obtener un Índice de ajuste para esta OPEC de 0,706 y una desviación estándar para esta misma OPEC de 10,01.

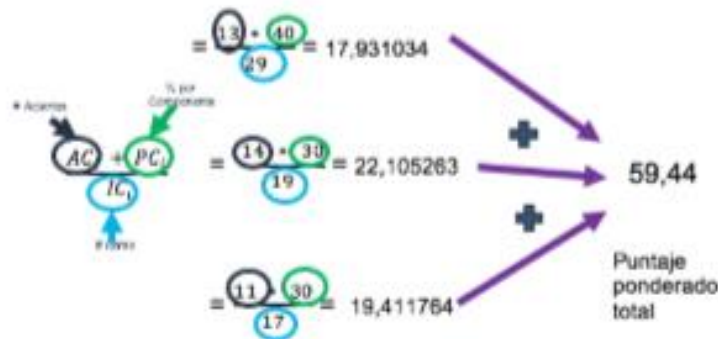
Ejemplo aciertos del aspirante a cargo docente de aula:

Componente	% en la prueba	Número de Preguntas	Número de Aciertos	Puntaje Ponderado
Conocimientos específicos	40	29	13	17,93
Conocimientos pedagógicos	30	19	14	22,11
Lectura crítica	30	17	11	19,41
Puntaje ponderado total			59,44	
Índice de Ajuste de la OPEC			0,706	
Desviación Estándar de la OPEC			10,015157792	
Puntaje final publicado			66,51	
Prueba Psicotécnica	100	25	17	68,00

Obtención de puntaje ponderado por componente.



Obtención de puntaje ponderado total.



Obtención puntaje final publicado.

$$\sum_i \left[\frac{AC_i \times P_i C_i}{IC_i} \right] + (0,706 \times 10,01) = \text{Puntaje publicado}$$

Diagram illustrating the final calculation of the published score:

- AC: 13
- PC: 14
- IC: 11
- Weighted scores: $17,931034$, $22,105263$, $19,411764$
- Final calculation: $59,44 + (0,706 \times 10,01) = 66,51$

La calificación publicada únicamente muestra los dos primeros decimales.

Calificación de la Prueba Psicotécnica

La prueba Psicotécnica es una prueba independiente y de carácter clasificatorio, por lo que para la obtención de la calificación de esta se siguió el mismo procedimiento para el cálculo del puntaje por componente así:

$$\frac{\text{\# Aciertos} (AC) + \text{\% por Componente} (PC_i)}{\text{\# Items} (IC_i)} = \frac{17}{25} \times \frac{100}{100} = 68$$

Es importante señalar que esta puntuación es la publicada sin realizarse ninguna transformación adicional.

Información para calcular el puntaje final

Para obtener su puntaje final publicado debe tener en cuenta la información que se especifica en la siguiente tabla y que corresponde a los elementos necesarios para reemplazar en las fórmulas explicadas anteriormente.

Componente	% en la prueba	Número de Preguntas	Número de Aciertos	Puntaje Ponderado
Conocimientos específicos	40	34	20	23,53
Conocimientos pedagógicos	30	18	9	15,00
Lectura crítica	30	13	11	25,38
<i>Puntaje ponderado total</i>	63,91			
<i>Índice de Ajuste de la OPEC</i>	-1,29			
<i>Desviación Estándar de la OPEC</i>	8,751114544			
<i>Puntaje final publicado</i>	52,64			
Prueba Psicotécnica	100	25	17	68,00

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo de Convocatoria, "La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es la única que tiene un carácter eliminatorio y su calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos de 100 (70/100) para los cargos de Directivos



Docentes y de 60 puntos de 100 (60/100) para los cargos de Docentes.” y según el Artículo 23 “El resultado de cada prueba se expresará en una sola calificación numérica en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, compuesta por una parte entera y dos decimales.”

Luego de realizar este procedimiento, se ratifica que su puntaje de prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es 52,64 y de la prueba Psicotécnica es 68,00

Es importante señalar que la sumatoria de la prueba de Conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba Psicotécnica, corresponden al 60% del puntaje total correspondiente al proceso de selección, en conformidad con el artículo 17 común de los acuerdos de la convocatoria, por lo que el resultado actual corresponde a 33,12

Conforme lo anterior, el puesto ocupado por usted es 55 de 212 inscritos en la OPEC 82845 [Docente de Aula [Ciencias Naturales Y Educacion Ambiental] - DOCENTES - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR]

Finalmente, atendiendo al cronograma publicado el 9 de diciembre de 2019, y en aras de permitirle el acceso al material de la prueba, se citó a jornada de exhibición a través de la página web la página web de la CNSC (www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO) y la Universidad Nacional (<http://www.selecciondocentescnsc.com/>), de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo No. CNSC 20161000000086 del 04-05-2016, por tanto se previó realizar este procedimiento en una única jornada en las mismas ciudades en donde se presentaron las pruebas el día 23 de febrero de 2020.

La mencionada fecha fue escogida por tratarse de un fin de semana en el que todos los aspirantes a quienes se les programó la exhibición, pudieran desplazarse desde sus territorios a los diferentes lugares donde se realizará la actividad sin afectar sus jornadas laborales.

Así las cosas, una vez contrastado su número de identificación con el listado de citación publicado, se verifica que usted se encontraba incluido(a) en el mismo y que estuvo citado(a) para el día 23 de febrero del 2020, a las 7:00 a.m., en la ciudad de VALLEDUPAR(CESAR), en la institución I.E. LOPERENA GARUPAL, edificio/bloque BLOQUE 1, salón 1. SALON 1.

Igualmente, se recuerda que la actividad de exhibición fue reglamentada en el Instructivo publicado en la página web del concurso, determinando las condiciones de modo, tiempo y lugar.

Cordialmente,



Equipo Jurídico Reclamaciones

Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

AV